

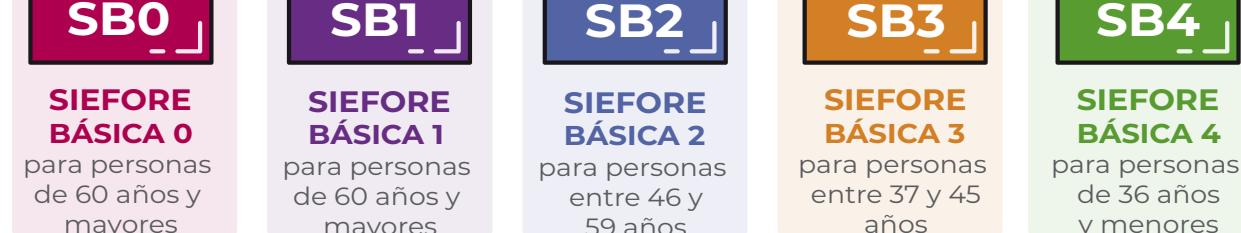
¿Sabías que muy pronto **cambiará** la forma en la que se **invierten los** **recursos de tu cuenta** **AFORE?**



Actualmente los recursos de tu cuenta AFORE se invierten en

5 SIEFORES

(Sociedades Especializadas de Fondos para el Retiro)
de acuerdo a tu edad para generar atractivos rendimientos:



SIEFORE BÁSICA 0

para personas de 60 años y mayores

SIEFORE BÁSICA 1

para personas de 60 años y mayores

SIEFORE BÁSICA 2

para personas entre 46 y 59 años

SIEFORE BÁSICA 3

para personas entre 37 y 45 años

SIEFORE BÁSICA 4

para personas de 36 años y menores

En estas SIEFORES, una vez que cumples la edad del siguiente grupo cambias de Sociedad de Inversión interrumpiendo las inversiones de largo plazo.



A PARTIR DE DICIEMBRE DE 2019

tus recursos se invertirán en **SIEFORES Generacionales**:

- Se pasará de **5 a 10 SIEFORES** por bloques generacionales.
- Ahí permanecerás durante toda tu vida laboral.
- Ya no cambiarás de SIEFORE, solo se irá modificando la forma en la que se invierte tu dinero.
- La SIEFORE irá adaptando su estrategia de inversión de acuerdo al horizonte de retiro de cada generación.

SIEFORES GENERACIONALES

SIEFORE Año de nacimiento	Básica Inicial	Básica 90-94	Básica 85-89	Básica 80-84	Básica 75-79	Básica 70-74	Básica 65-69	Básica 60-64	Básica 55-59	Básica de Pensiones
Edad del Trabajador	< 25	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60-64	≥65
SIEFORE	Nueva	Nueva	Básica 4	Nueva	Básica 3	Nueva	Nueva	Básica 2	Básica 1	Básica 0

BENEFICIO de la estrategia de inversión

Se fortalecen las inversiones de largo plazo con lo que se puede maximizar la pensión.

IMPORTANTE

“Si elegiste la transferencia de tus recursos a una Sociedad de Inversión Básica distinta a la que te correspondía por tu edad, permanecerás en la Sociedad de Inversión Básica que haya cambiado su denominación y objeto social, según corresponda... salvo que hubieras manifestado una elección diferente¹.”

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465950/PI-20190531.pdf>

¹ De conformidad con la Regla Tercera Transitoria fracción VII párrafo 2 de la Circular de las DISPOSICIONES de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.